

**REPORTE SOBRE ACCIONES REALIZADAS O DECISIONES ADOPTADAS CON RELACIÓN A DENUNCIAS RECIBIDAS CONTRA FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CAPÍTULO I "DISPOSICIONES GENERALES". TÍTULO II "DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO" DEL T.U.O DE LA LEY N° 27444**

Base Legal artículo 60, numeral 60.4<sup>1</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

PERÍODO QUE SE REPORTA: II TRIMESTRE 2025				
N°	Tipo de documento	Fecha	Asunto	Acciones realizadas o Decisiones adoptadas
No se han recibido denuncias con las características señaladas en la normativa en mención.				

Fuente: Base de datos del OCI – UNALM.

La Molina, 8 de enero de 2026



  
CPC MARIEL ELENA CHIROQUE SOTELO

Jefa del Órgano de Control Institucional  
Universidad Nacional Agraria La Molina

<sup>1</sup> Artículo 60.- Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno (...)

6.4. El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo."

**REPORTE SOBRE ACCIONES REALIZADAS O DECISIONES ADOPTADAS CON RELACIÓN A DENUNCIAS RECIBIDAS CONTRA FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CAPÍTULO I "DISPOSICIONES GENERALES". TÍTULO II "DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO" DEL T.U.O. DE LA LEY N° 27444**

Base Legal artículo 60, numeral 60.4<sup>1</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

PERÍODO QUE SE REPORTA: III TRIMESTRE 2025				
N°	Tipo de documento	Fecha	Asunto	Acciones realizadas o Decisiones adoptadas
No se han recibido denuncias con las características señaladas en la normativa en mención.				

Fuente: Base de datos del OCI - UNALM.



  
CPC MARIEL ELENA CHIROQUE SOTELO

Jefa del Órgano de Control Institucional  
Universidad Nacional Agraria La Molina

La Molina, 8 de enero de 2026

<sup>1</sup> Artículo 60.- Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno

(...)

6.4. El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo."

**REPORTE SOBRE ACCIONES REALIZADAS O DECISIONES ADOPTADAS CON RELACIÓN A DENUNCIAS RECIBIDAS CONTRA FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CAPÍTULO I "DISPOSICIONES GENERALES". TÍTULO II "DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO" DEL T.U.O DE LA LEY N° 27444**

Base Legal artículo 60, numeral 60.4<sup>1</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

PERÍODO QUE SE REPORTA: I TRIMESTRE 2025				
N°	Tipo de documento	Fecha	Asunto	Acciones realizadas o Decisiones adoptadas
No se han recibido denuncias con las características señaladas en la normativa en mención.				

Fuente: Base de datos del OCI – UNALM.

La Molina, 8 de enero de 2026



*Mariela*  
**CPC MARIEL ELENA CHIROQUE SOTELO**

Jefa del Órgano de Control Institucional  
Universidad Nacional Agraria La Molina

<sup>1</sup> Artículo 60.- Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno (...)

6.4. El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo."

**REPORTE SOBRE ACCIONES REALIZADAS O DECISIONES ADOPTADAS CON RELACIÓN A DENUNCIAS RECIBIDAS CONTRA FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CAPÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES”. TÍTULO II “DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO” DEL T.U.O. DE LA LEY N° 27444**

Base Legal artículo 60, numeral 60.4<sup>1</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

PERÍODO QUE SE REPORTA: IV TRIMESTRE 2025				
N°	Tipo de documento	Fecha	Asunto	Acciones realizadas o Decisiones adoptadas
No se han recibido denuncias con las características señaladas en la normativa en mención.				

Fuente: Base de datos del OCI – UNALM.

La Molina, 8 de enero de 2026



Firmado digitalmente por CHIROQUE  
SOTELO Mariel Elena FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08-01-2026 16:26:21 -05:00

**CPC. MARIEL ELENA CHIROQUE SOTELO**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Universidad Nacional Agraria La Molina

<sup>1</sup> **Artículo 60.- Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno**

(...)

6.4. El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo.”